

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IIO-051-2024.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL ESIA:	COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	NATURAGRO, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO MIRO CAMELL	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	DIANA VELASCO ENZO DE GRACIA	IRC-084-2009 IRC-044-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza - SEIA - Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Ladys Palacios - SEFOR - Dirección Regional Panamá Oeste Ing. Lilibeth Barba - SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste Mgter. German Jaén - SSH - Dirección Regional Panamá Oeste	Por la Promotora Ing. Héctor del Mar,
FECHA DE INSPECCIÓN:	26 DE FEBRERO DE 2024	
FECHA DE ELABORACION:	01 DE MARZO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día lunes 26 de febrero de 2024, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 12:00 p.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de trescientas treinta y cinco (335) viviendas de Residencial de Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, parque vecinal y calles interiores de 13.20 m. Estas 335 viviendas se conectarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se construirá para el proyecto Colinas de La Pradera Sector 4. El volumen de corte es de 24,651m³ y de relleno de 24,500m³. El suministro de agua potable en la operación se abastecerá de agua de pozos. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y la disposición la realizará la empresa contratista, mientras que en la fase de operación las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales que se construirá para el proyecto Colinas de la Pradera Sector 4, ya que la misma tiene

Informe Técnico de Inspección de Campo

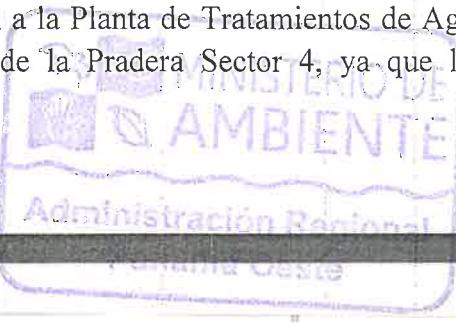
DRPO-SEIA-IIO-051-2024.

COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6

Técnico Evaluador: Tec. Jean Peñaloza

Fecha de Inspección: 26/02/2024

Fecha de la elaboración del Informe: 01/03/2024.



capacidad para tratar 1500 unidades de vivienda, cumpliendo del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 25953 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales solo se utilizarán 77,747.05 m², ubicado en Torolandia, calle vieja a villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
L1	625026	976613.4
L2	625055	976587.1
L3	625085.5	976560.8
L4	625147.1	976506
L5	625174	976482
L6	625234.9	976428.4
L7	625292.7	976377.4
L8	62522.1	976276.9
L9	625191.9	976268.9
L10	625179.7	976254.7
L11	625111.2	976178.7
L12	625097.6	976191
L13	625132.7	976229.9
L14	624880.8	976457
L15	624890.7	976467.8
L16	624950.1	976532.9
PTAR		
1	625167.00	975045.04
PUNTO DE DESCARGA		
1	625167.80	975019.99

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía ligeramente inclinada con pendiente que oscilan entre el 9% a 12%. En cuanto su tipo de suelo es de textura arcilloso, siendo de clase III arables con severas limitaciones en la selección de plantas. En cuanto a recursos hídricos el **Informe Técnico No. DRPO-SSH-018-2024**, concluye lo siguiente: “*dentro del polígono no se encuentran cuerpos de agua solo colinda una quebrada sin nombre la cual está en niveles muy por debajo de la terracerías lo que hace que el proyecto no sea susceptible a inundaciones, ni deslizamientos*”. *Este cuerpo hídrico no puede considerarse como colindante, debido a que se encuentra muy distante de la huella del proyecto*. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas, árboles dispersos y rastrojo*, según el **INFORME TÉCNICO N° 047-2024**. Entre algunas de las especies observadas tenemos: *Cassia moschata* (cañafistulo), *Luehea seemannii* (guácimo), *Xyliopia aromatica* (malagueto), *Enterolobium cyclocarpum* (corotu), *Inga mucuna* (guabita), entre otros. Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, señala el **INFORME TÉCNICO-031-2024**; “*la fauna observada durante la inspección fue muy escasa, solo aves así como lo indica el documento presentado*”. Concluyendo: “*que de acuerdo a las actividades que anteriormente se desarrollaban en el sitio que eran pecuarias; sin embargo, por encontrarse en estado de restauración..., se requiere de la ejecución del Plan de Rescate y*

"Fauna y Flora Silvestre". Por lo tanto lo observado en campo, en cuanto al punto de fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 2 de febrero del 2024, se aplicó un total de nueve (09) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% lo considera positivo, el 100% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad, el 100% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes, y el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto, se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


TECNICO JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
BOLEBAS 11023-12 *

Vo. Bo.:


LICENCIADO EDUARDO ARAUZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen N° 1, vista generales del polígono del proyecto, atendiendo a su uso de suelo actual pecuario.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.
Fecha: 26/02/2024



Imagen N° 2, otras visuales de la vegetación existente.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.
Fecha: 26/02/2024



Imagen N° 3, 4: otras visuales en perspectiva general del componente florístico del área del proyecto, conformada por gramínea, rastrojo y árboles dispersos en la finca.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.
Fecha: 26/02/2024



Imagen N° 5, 6: visuales generales de los elementos físicos y biológicos que componen el polígono del proyecto, topografía ligeramente inclinada, ausencia de fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto, y cuya fauna silvestre, se encuentra conformada por alguno reptiles, pequeños mamíferos, pero sobresaliendo la clase Ave.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza;
Fecha: 26/02/2024



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**

DRPO-SEIA-IT-APR-052-2024.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	01 DE MARZO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6
PROMOTOR:	NATURAGRO, S.A.
CONSULTORES:	DIANA VELASCO IRC-084-2009 ENZO DE GRACIA IRC-044-2019
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 07 de febrero de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. **N-9-454**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6**, ubicado en el corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-013-2024**, con fecha de 19 de febrero de 2024. (Ver foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-013-2024**, fechado 21 de febrero de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-031-2024**, fechado y entregado el 28 de febrero de 2024, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO Nº 047-2023**, fechado y entregado el 28 de febrero de 2024, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 26 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-018-2024**, fechado y entregado el 29 de febrero de 2024, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de febrero de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-051-2024**, fechado el día 01 de marzo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 26 de febrero de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de trescientas treinta y cinco (335) viviendas de Residencial de Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, parque vecinal y calles interiores de 13.20 m. Estas 335 viviendas se conectarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se construirá para el proyecto Colinas de La Pradera Sector 4. El volumen de corte es de 24,651m³ y de relleno de 24,500m³. El suministro de agua potable en la operación se abastecerá de agua de pozos. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y la disposición la realizará la empresa contratista, mientras que en la fase de operación las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales que se construirá para el proyecto Colinas de la Pradera Sector 4, ya que la misma tiene capacidad para tratar 1500 unidades de vivienda, cumpliendo del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 25953 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales solo se utilizarán 77,747.05 m², ubicado en Torolandia, calle vieja a villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
L1	625026	976613.4
L2	625055	976587.1
L3	625085.5	976560.8
L4	625147.1	976506
L5	625174	976482
L6	625234.9	976428.4
L7	625292.7	976377.4
L8	62522.1	976276.9
L9	625191.9	976268.9
L10	625179.7	976254.7
L11	625111.2	976178.7
L12	625097.6	976191
L13	625132.7	976229.9

L14	624880.8	976457
L15	624890.7	976467.8
L16	624950.1	976532.9
PTAR		
1	625167.00	975045.04
PUNTO DE DESCARGA		
1	625167.80	975019.99

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía ligeramente inclinada con pendiente que oscilan entre el 9% a 12%. En cuanto su tipo de suelo es de textura arcilloso, siendo de clase III arables con severas limitaciones en la selección de plantas. En cuanto a recursos hídricos: “*dentro del polígono no se encuentran cuerpos de agua solo colinda una quebrada sin nombre la cual está en niveles muy por debajo de la terracerías lo que hace que el proyecto no sea susceptible a inundaciones, ni deslizamientos*”. *Este cuerpo hídrico no puede considerarse como colindante, debido a que se encuentra muy distante de la huella del proyecto*. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas, árboles dispersos y rastrojo*. Entre algunas de las especies observadas tenemos: *Cassia moschata* (cañafistulo), *Luehea seemannii* (guácimo), *Xyliopia aromatic*a (malagueto), *Enterolobium cyclocarpum* (corotu), *Inga mucuna* (guabita), entre otros. Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, se señala que “*la fauna observada durante la inspección fue muy escasa, solo aves así como lo indica el documento presentado*”, y se concluye: “*que de acuerdo a las actividades que anteriormente se desarrollaban en el sitio que eran pecuarias; sin embargo, por encontrarse en estado de restauración..., se requiere de la ejecución del Plan de Rescate y Fauna y Flora Silvestre*”. Por lo tanto lo observado en campo, en cuanto al punto de fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 2 de febrero del 2024, se aplicó un total de nueve (09) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% lo considera positivo, el 100% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad, el 100% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes, y el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre voladora, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación

adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud.



Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**, Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- bb. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- cc. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal No. N-9-454, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.



VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6**, cuyo promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉC. EN CIENCIAS
FLORESCENTES
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA*
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/jp



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 020 -2024.
 De 12 de Mayo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6**", cuyo Promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. **N-9-454**, se propone realizar el proyecto denominado "**COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6**".

Que el día 07 de febrero de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. **N-9-454**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6**, ubicado en el corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009 e IRC-044-2019**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de trescientas treinta y cinco (335) viviendas de Residencial de Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, parque vecinal y calles interiores de 13.20 m. Estas 335 viviendas se conectarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se construirá para el proyecto Colinas de La Pradera Sector 4. El volumen de corte es de 24,651m³ y de relleno de 24,500m³. El suministro de agua potable en la operación se abastecerá de agua de pozos. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y la disposición la realizará la empresa contratista, mientras que en la fase de operación las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales que se construirá para el proyecto Colinas de la Pradera Sector 4, ya que la misma tiene capacidad para tratar 1500 unidades de vivienda, cumpliendo del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 25953 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales solo se utilizarán 77,747.03 m², ubicado en Torolandia, calle vieja a villa Carmen, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
L1	625026	976613.4
L2	625055	976587.1
L3	625085.5	976560.8
L4	625147.1	976506
L5	625174	976482
L6	625234.9	976428.4
L7	625292.7	976377.4
L8	62522.1	976276.9
L9	625191.9	976268.9
L10	625179.7	976254.7
L11	625111.2	976178.7
L12	625097.6	976191
L13	625132.7	976229.9
L14	624880.8	976457



L15	624890.7	976467.8
L16	624950.1	976532.9
PTAR		
1	625167.00	975045.04
PUNTO DE DESCARGA		
1	625167.80	975019.99

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-052-2024**, fechado 01 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6”, cuyo promotor es la Sociedad NATURAGRO, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.



- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.



- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- bb. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- cc. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor EDUARDO MIRO CAMELL, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, Representante Legal de la Sociedad NATURAGRO, S.A., o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor EDUARDO MIRO CAMELL, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, Representante Legal de la Sociedad NATURAGRO, S.A., podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

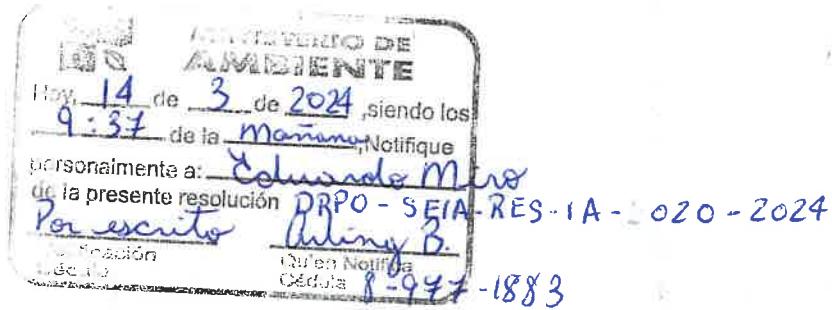
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Doce (12) días, del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 6"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS. (77,747.05 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 020 DE 12 DE
Mayo DE 2024.

Recibido por:

David Prado

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-795-917

Nº de Cédula de I.P.



Firma

14/3/2024

Fecha